

Montevideo, 10 de julio de 2018.

### **Circular N° 3/2018**

I) La ley 15.903 en su artículo 171 otorgó a MIEM-DNPI la facultad de editar y vender publicaciones relativas a la propiedad industrial, percibiendo los precios correspondientes.

II) Dicha normativa fue actualizada sucesivamente por los decretos 77/999, 156/011 y 219/011, que modificaron la base de cálculo y agregaron algunos rubros adicionales.

III) La racionalidad para el establecimiento de dichos precios de acuerdo a la normativa citada era sufragar los gastos ocasionados a la Administración por la solicitud de informaciones por parte de los usuarios (impresiones, fotocopias, uso de equipos, etc.).

IV) El avance de las nuevas tecnologías de la información y el conocimiento ha permitido que varios de los servicios que antiguamente requerían la edición en soportes físicos actualmente sean puestos a disposición de los usuarios y el público en general vía online y sin incurrir en aquellos costos extras para la Administración, que fundaban la racionalidad de los precios referidos.

V) En consecuencia, la razón fundamental para la percepción de las mencionadas sumas ya no tiene un correlato en la realidad de los hechos, y tratándose de precios y no de obligaciones tributarias, entra dentro de las competencias de MIEM-DNPI el determinar si corresponde o no su cobro (con la excepción que surge del artículo 32 del Decreto 34/999).

Por otra parte, el artículo 168 de la ley 18.384 modificó el artículo 29 de la ley 17.011, eliminando el requisito de previo pago de la publicación que figuraba en la redacción original.

VI) Un aspecto importante del fomento del uso de los instrumentos de propiedad intelectual es el hacerlos más accesibles a los ciudadanos, en este sentido se han aprobado una serie de posibles exoneraciones y descuentos de las tasas establecidas en la ley 17.011.

En ese sentido, fomentar no sólo abarca la posibilidad de rebajar tributos existentes sino eliminar aquellos costos que ya no tienen razón de ser, por mejoras en la eficiencia de la gestión.

Por lo anterior, la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial dispone:

- I) Que a partir del día 1 de agosto de 2018 ya no se cobrarán los precios por publicaciones en el boletín de la propiedad industrial, en los trámites regulados bajo la ley 17.011, con la excepción de las solicitudes de renovación dentro del plazo de gracia.
- II) Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.



Dra. Mariana Dolor  
Directora Nacional de la  
Propiedad Industrial